

### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### **INFORME FINAL**

### Municipalidad de Collipulli

Número de Informe: 533/2015

26 de agosto de 2015





UCE.: Nº 1398/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO,

26AG015 006122

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 533, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Contrataciones a Honorarios con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Collipulli.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contraior Regional de la Araucania
General de la República

Contraior Municipal

Contraior Municipal

Contraior Regional de la República

Contraior Municipal

Contraior Municipal

Contraior Regional de la República

Contraior Regional de la Regional de l

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI COLLIPULLI



UCE.: N° 1399/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO,

26AG015 00G124

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 533, de 2015, debidamente aprobado, con el fin que, en la próxima sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a.Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contraior Regional de la Araucania Contraioría General de la República

AL SEÑOR

OE COLLIA,

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

COLLIPULLI

200,08-2015

wind poursed found



UCE.: N° 1400/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO,

26A6015 006123

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 533, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Contrataciones a Honorarios con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Collipulli.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional de la Araucania Contraloría General de la República

A LA SEÑORA DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI COLLIPULLI

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

28/ Agosto 2015. M: 02 hus

Two de la ParraTinto



 $\uparrow$ 

1

1

1

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2015 AT N°: 277/2015

INFORME FINAL N° 533, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 21-04-004, EN LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.

TEMUCO, 2 6 AGO. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por la señora Carolina Espinoza Berríos y señora María Angélica Rodríguez Jaque, auditora y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Collipulli es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, la revisión considera los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, es pertinente hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE





13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, es pertinente señalar al respecto que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen -a saber, el 14 de mayo del mismo año-, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la aludida ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004, modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes Nºs. 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009, de esta Entidad Fiscalizadora.

En este orden de ideas, el municipio de Collipulli informó que durante el año 2014, pagó \$512.506.976, por concepto de los honorarios en comento, mientras que al personal municipal - tanto planta y contrata – un total de \$839.657.815, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO M\$	CANTIDAD DE PERSONAL
Planta + Contrata	839.658	61
Honorario 21.04.004	512.507	237

Fuente de información: Certificado N°17, de 20 de mayo de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 4.448, de 26 de junio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 533, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, concretándose su respuesta a través del oficio ordinario N° 3.258, de 21 de Julio de 2015, del Alcalde, señor Leopoldo Rosales Neira.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de las contrataciones a honorarios, devengadas y efectivamente pagadas bajo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014, en la Municipalidad de Collipulli.

Además corroborar si los cálculos de los honorarios son exactos y si se encuentran debidamente documentados y registrados.

### METODOLOGÍA



El examen se practicó de acuerdo con la



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobado mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución afecta N° 20 de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Conforme a lo dispuesto en la citada resolución afecta N° 20 de 2015, las observaciones formuladas que se mantengan, serán calificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, y por su parte, serán Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de 237.

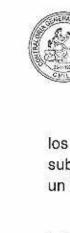
Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 81 casos, equivalente a un 34,2% del universo antes identificado, siendo sus gastos asociados la suma de \$166.637.135.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística correspondiente a 20 personas, de las cuales cuatro corresponden a honorarios por los cuales se pagó un seguro de vida, que se imputó a la cuenta 21-04-004, uno corresponde al pago realizado a un extranjero, y quince correspondientes a personas que a su vez ejecutaron servicios en las áreas municipales de gestión y educación, bajo la modalidad jurídica de planta y contrata, originando para el municipio, un desembolso ascendente a \$27.485.575. El total examinado, muestra estadística y partidas claves, alcanza un total 101 servidores contratados a honorarios, los que generaron erogaciones por \$194.122.710, esto es, un 37,9% del citado universo de personas contratadas con cargo a la cuenta en revisión 21.04.004.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		THINITIES TO A TOTAL TOT		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
Personas	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	512.506.976	238	166.637.135	81	27.485.575	20	194.122.710	101

Fuente de información: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Collipulli.





 $\uparrow$ 

1

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 25 casos, lo que representa un 25% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Collipulli, doña Mabel Llanos Riquelme y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante correo electrónico de 17 de febrero de 2015, habiéndose recibido para su examen el último decreto de pago el 7 de mayo de 2015, por parte de la misma Directora.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las

siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

- Conciliaciones bancarias
- 1.1. Ausencia de firmas en conciliaciones bancarias

La Municipalidad de Collipulli mantiene las siguientes cuentas corrientes en el Banco Estado, cuyas conciliaciones bancarias deben contar con la firma de cada uno de los encargados del proceso de confección, rúbrica de quien las emite -Encargado de Contabilidad-, las aprueba -Tesorero Municipal- y autoriza -Directora de Administración y Finanzas-.

NOMBRE CUENTA
Fondos Municipales
Fondos Extrapresupuestarios
Fondos Programa de Mejoramiento de Barrios
Fondos Sociales Presidente de la República
Fondos Concursables Proyectos SERVIU
Fondos Servicio de Bienestar
Fondos Servicio Nacional de Menores
Fondo de Desarrollo Social
Fondo de Desarrollo Local

Fuente de información: Listado de cuentas corrientes entregado por la Dirección de Administración y Finanzas.

En relación a lo anterior, y de acuerdo al análisis efectuado a las conciliaciones bancarias, se constató lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2014, la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta N° Programa de Mejoramiento de Barrios", no se encuentra firmada por el Encargado de Contabilidad ni por la Directora de Administración y Finanzas.
- b) Al 28 de febrero de 2015, las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas



NEW THE COLUMN THE COL

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el Encargado de Contabilidad ni por la Directora de Administración y Finanzas, a excepción de la conciliación de la cuenta N° Fondos Municipales, que sólo carece de la firma de la última.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, irregularidades o la probabilidad de que no se detecten este típo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona.

En su respuesta, el municipio informa que dicha situación ha sido enmendada, adjuntando las respectivas conciliaciones con las rúbricas correspondientes.

En consideración a las medidas correctivas implementadas por la municipalidad y antecedentes adjuntos, corresponde subsanar la observación.

### 1.2. Cheques Caducos

Sobre la materia, se constató en el ítem de cheques girados y no cobrados de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014, correspondientes a las cuentas corrientes Nos "Fondos Municipales" y "Fondos Extrapresupuestarios", la existencia de documentos no cobrados dentro del plazo legal por un monto de \$1.667.012, monto que al 28 de febrero de 2015, asciende para las mismas cuentas corrientes a \$2.383.507 (detalle en anexo N° 1).

En este contexto, debe precisarse que lo anterior vulnera lo consignado en el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, en el cual se establece que los documentos caducados deben registrarse en la cuenta 21601.

Al respecto, el ente edilicio manifiesta, que el Departamento de Administración y Finanzas efectuó la corrección respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento K-03, adjuntando los comprobantes de traspasos Nºs 57, 61, 94, 153 y 155, todos de 2015, en los cuales se contabilizan los documentos observados en la cuenta N° 216-01-01 "Documentos Caducados".

Considerando que la situación advertida ha sido regularizada, la observación se entiende subsanada.

Falta de aprobación de plan anual de auditorías año 2015

Se constató la existencia de un plan anual de auditorías año 2015, elaborado por la Dirección de Control Interno, sin embargo éste no



ナイナイナイナイナイナ 1 7



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ha sido formalizado mediante acto administrativo, situación confirmada por la Directora de Control, doña Carolina Matus de la Parra, mediante correo electrónico de 9 de abril de 2015, vulnerando con ello el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, situación que no se dio en la especie.

Sobre el particular, la autoridad edilicia adjunta en su respuesta, copia del decreto alcaldicio N° 525, de 10 de abril de 2015, que aprueba el plan de auditoría presentado por la Dirección de Control Interno, para el año 2015, lo cual permite dar por subsanada la objeción planteada.

### 3. Falta de control sobre las observaciones de la Contraloría General

Sobre el particular, se verificó que el municipio no lleva un control de las observaciones emitidas por este Organismo de Control, sino que sólo cuenta con un registro de los oficios recibidos desde la Contraloría Regional y las fechas en las que deben dar respuesta a los mismos.

Cabe precisar, que los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, Sobre Normas de Control Interno de esta Contraloría General, establecen, en síntesis, que se debe vigilar continuamente las operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad con motivo de cumplir los objetivos de la organización. Dicha vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias, lo que no se cumple en la especie.

En su respuesta, el municipio ratifica que sólo realiza un control de los oficios de auditoría remitidos por este Organismo Fiscalizador, pero a raíz de lo observado, crearon un formato de seguimiento, en el cual se consignan las observaciones y las medidas adoptadas para corregirlas, adjuntando las respectivas planillas que corroboran dicha situación.

Atendidas las medidas adoptadas por el municipio, y los antecedentes que las respaldan, se subsana la objeción planteada.

### 4. Ausencia de manuales de procedimientos de Control Interno

En relación a este punto, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2015 la Directora de Control Interno, señala la inexistencia de manuales de procedimientos de Auditoría Interna.

Respecto a lo anterior, la letra a) del acápite Normas Específicas de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.



サイナナナナナナナナ ጥ ጥ +++++111



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso tercero señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas, y los manuales de operación y contabilidad, situación que no se cumple en la especie.

Sobre este punto, la autoridad comunal informa en su respuesta, que no existen manuales de procedimientos de control interno, dada la reciente creación de la Dirección de Control, sin embargo, contemplan su creación para el año 2015.

Atendido que esa jefatura sólo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, se mantiene lo observado, mientras no se concrete la elaboración y formalización del citado instrumento.

5. Falta de formalización de organigrama municipal

Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a lo informado por el Director de Control Interno (s), don Oscar Fernández Araneda, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2015, el municipio sólo cuenta con el organigrama publicado en Transparencia Activa, el cual no se encuentra aprobado mediante un acto administrativo, vulnerando lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Sobre el particular, el municipio informa que por medio del decreto alcaldicio N° 977 de 13 de julio de 2015, se procedió a formalizar el organigrama municipal, adjuntando en su respuesta el respectivo acto administrativo, permitiendo subsanar lo observado.

6. Sobre renovación automática de contrato de mantenimiento de sistemas computacionales

Sobre la materia, es menester destacar que la Municipalidad de Collipulli cuenta con un contrato de Mantenimiento de Programas Computacionales con la empresa CAS-CHILE S.A., el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 624, de 30 de junio de 2006.

Cabe precisar, que la letra c) de la cláusula primera del aludido contrato establece que el municipio adquirió a la empresa contratada, sistemas computacionales de información a nivel municipal, de salud y educación, a saber, contabilidad, remuneraciones, tesorería, órdenes de ingreso, conciliaciones bancarias, convenios de pago y personal. Luego, la cláusula dos del convenio, estipula que el objetivo del contrato corresponde al mantenimiento y soporte técnico preventivo y correctivo, por parte de la prestadora de servicio, de él o los programas licenciados individualizados anteriormente.

Respecto de su vigencia, la cláusula séptima de dicho acuerdo de voluntades señala, que el contrato entrará en vigencia a contar del día 1 de julio de 2006 y tendrá una duración de 12 meses, entendiéndose renovado por





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes expresa mediante carta certificada ponerle término.

Precisado lo anterior, se constató que el contrato hasta la fecha de la presente auditoría se mantiene vigente, siendo renovado sucesivamente sin que conste la existencia de decretos que den cuenta de sus prórrogas.

Sobre el particular, es necesario hacer presente que, en armonía con lo manifestado a través del dictamen N° 38.612 de 2013, de este origen, las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el sistema de propuesta pública establecido en el inciso primero del artículo 9° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, mecanismo esencial fijado por el legislador para resguardar, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado, el principio de probidad contemplado en los artículos 3° inciso segundo de la ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado, y 40, inciso final de la ley N°18.695.

Agrega el citado pronunciamiento, que las mencionadas estipulaciones de renovación se contraponen con el principio de transparencia consagrado en el artículo 13, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575, que precisa que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella, por cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad.

A raíz de lo expuesto, no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando estuvieran comprendidas en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con las normativas citadas previamente, generando, además, una vulneración al principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19, N° 2 de la Constitución Política de la República.

En relación a lo expuesto, la autoridad comunal argumenta, en síntesis, que tal servicio será licitado durante el mes de octubre de 2015, no refiriéndose en su respuesta a la cláusula de renovación automática, por lo tanto, se mantiene la observación, hasta verificar la materialización de las medidas correctivas.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

- Verificación de los actos administrativos
- 1.1. Ausencia de registro de los decretos que aprueban los contratos

Efectuadas las verificaciones en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, y antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, se





comprobó que la Municipalidad de Collipulli no ha registrado en dicho sistema, los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios de tres servidores, emitidos con posterioridad al 14 de mayo de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO A. N°	DECRETO FECHA	CONTRATO FECHA	NOMBRE	RUN
94	14-05-2014	15-05-2014		
98	20-05-2014	20-05-2014		
100	20-05-2014	20-05-2014		fils

Fuente de Información: contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, cumple con señalar que el oficio circular N° 33.701, de 2014, de esta Contraloría General -que imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios-, en lo que interesa, modificó su similar N° 15.700, de 2012, "que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios", señalando que se encuentran sometidos al indicado trámite ante este Organismo de Control, todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que contempla el Clasificador General de Ingresos y Gastos, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias,

Añade el citado pronunciamiento, que las municipalidades aludidas en las resoluciones Nos 323 de 2013 y 573 de 2014, realizarán el anotado trámite a través de la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, en tanto los demás órganos comunales deberán utilizar dicho sistema electrónico, en la medida que se vayan incorporando a aquel.

De lo anterior se desprende que el registro de los actos administrativos a que se ha hecho referencia, resulta obligatorio a contar de la data de emisión del citado oficio circular N° 33.701, de 2014, esto es, el 14 de mayo de la misma anualidad, aun cuando la municipalidad respectiva no esté incorporada al indicado sistema electrónico, toda vez que aquel no determina la procedencia del mencionado trámite, sino que únicamente constituye la modalidad a través de la cual este último se lleva a efecto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.913 de 2014, de este origen).

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia indica, que con fecha 6 de julio de 2015, se registraron en SIAPER los tres contratos anteriormente mencionados, situación que fue verificada en dicho sistema, razón por la cual, corresponde subsanar lo observado.

### 1.2. Oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios

El examen practicado permitió verificar que la entidad fiscalizada aprobó determinados contratos con posterioridad a la fecha de convención, observándose al efecto, que dichos instrumentos edilicios tuvieron efecto retroactivo, contraviniendo el principio de irretroactividad de los actos administrativos consagrado en el artículo 52 de la ley N°19.880, conforme se observa en los siguientes casos:





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUN	CONTRATO FECHA	DECRETO FECHA	DÍAS EN DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO
		13-02-2014	25-03-2014	40
		13-02-2014	25-03-2014	40

Fuente de Información: Datos obtenidos de los contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas

En este sentido, cabe señalar que, como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida entre otros, en el dictamen N° 8.156 de 2010, los actos administrativos, en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a su dictación o que se trate de actos invalidatorios.

Al respecto, el Alcalde informa que se impartieron los lineamientos para que los contratos y decretos se emitan simultáneamente, adjuntando el instructivo N° 1 de 13 de julio de 2015, en donde se estipulan dichas directrices.

Sin perjuicio de lo informado y del documento acompañado que evidencia las instrucciones impartidas, corresponde mantener la observación realizada por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, evitar que hechos como los objetados se repitan.

### 1.3. Labores ejecutadas anteriores a la emisión del contrato

Sobre la materia, se constató la existencia de nueve prestadores de servicios, cuyas labores fueron realizadas con anterioridad a la celebración de sus contratos, ya que éstos fueron emitidos el día 24 de marzo de 2014, y aprobados mediante decreto alcaldicio N° 64, de igual data, contraviniendo con ello el principio de irretroactividad previsto en el citado artículo 52 de la ley N° 19.880 (ver anexo N° 2).

Al respecto, el municipio informa que se impartieron las respectivas directrices mediante el citado instructivo N° 1, para que dicha situación no vuelva ocurrir.

Sobre el particular, al tratarse de una situación consolidada no susceptible de corregir, se mantiene lo observado, debiendo la autoridad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo consignado en el anotado artículo 52 de la ley N° 19.880, ya mencionada.

### 1.4. Contratos a honorarios que no especifican las labores convenidas

De la documentación tenida a la vista se advirtió que en ocho contratos a honorarios que se individualizan en anexo N° 3, las funciones encomendadas en el acuerdo de voluntades, están indicadas en forma general, sin precisar la labor específica que deben desarrollar los prestadores de servicios en los respectivos programas comunitarios.





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta situación, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, exige que la prestación de servicios se realice para cumplir cometidos específicos, y la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 78.877 de 2012 y 15.438 de 2015, ha precisado que aquella debe incidir en trabajos determinados, debidamente singularizados, en forma transitoria y circunscritos a un objetivo especial, pero sin que proceda que por esta vía, se encomiende a una persona distintas tareas que, en conjunto, impliquen el desarrollo de actividades genéricas, que constituyan, en la práctica, el desempeño de un cargo público.

Al respecto, el jefe comunal informa que se solicitó a la Directora de Desarrollo Comunitario que detallara las actividades realizadas por los prestadores de servicios indicados en el anexo N° 3, quien mediante memorándum interno N° 420 de 7 de julio de 2015, específica las labores realizadas por los prestadores en comento, haciendo presente que dicha situación fue enmendada para el presente año.

Sin perjuicio de la medida informada y el documento acompañado que evidencia las instrucciones impartidas, corresponde mantener la observación realizada por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo ese ente edilicio, en lo sucesivo, adoptar medidas para evitar que hechos como los señalados se repitan.

### 1.5. Falta de suscripción de contratos a honorarios

Se advirtió la falta de suscripción del contrato a honorarios de la señora por los servicios prestados como manipuladora de alimentos del programa Fiestas Patrias, durante el mes de septiembre de 2014, omisión que impide verificar que se hayan cumplido las actividades o productos comprometidos.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero de la ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el aludido contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en dicho cuerpo legal.

En este contexto, debe precisarse que quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, de modo que los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, se encuentran subordinados a lo acordado por ellas (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 75.482 de 2010 y 13.219 de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

La autoridad comunal en su respuesta adjunta la orden de compra N° 8.705, de 2014, mediante la cual se contrató los servicios de la señora , y otros antecedentes relacionados con la misma, e indica que dicha situación es permitida de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 53 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N°





7

7

7

7

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, el análisis de los documentos aportados, permite precisar que dicha prestación no corresponde sea imputada al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, debiendo financiarse con la asignación presupuestaria específica para ese fin, siendo menester hacer notar además, que tampoco es procedente imputar ese gasto al subtítulo 22 ítem 01 asignación 001, como se menciona en el decreto alcaldicio N° 1.350, de 2014, que aprueba el programa de actividades de fiestas patrias.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese municipio ajustarse, en lo sucesivo, a lo prescrito en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias.

1.6. Feriados legales no estipulados en contrato de honorarios

Conforme las validaciones realizadas, se constató que a los prestadores de servicios contratados durante todo el período 2014, se le otorgó 15 días de feriado y permisos administrativos autorizados por su jefatura directa, sin que conste el registro de los períodos en que hicieron uso de estos beneficios, situación que fue ratificada por la Directora de Administración y Finanzas, señora Mabel Llanos, mediante correo electrónico de 28 de Mayo de 2015.

Cabe precisar, que en los respectivos acuerdos de voluntades no se encuentra pactado el derecho a hacer uso de dichos beneficios, vulnerando con ello, lo dispuesto en el artículo 4° inciso tercero de la ley N° 18.883.

Sobre el particular, a los prestadores de servicios a honorarios, es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos, haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo y sin que, en todo caso, los beneficios puedan ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados (aplica criterio contenido en dictamen N° 31.091, de 2011, de esta Contraloría General).

En su respuesta, el municipio reconoce que incurría en dicha práctica, razón por la cual incorporarán una cláusula en los contratos a honorarios de aquellos prestadores de servicios a los que se le concederá tal beneficio, previo análisis del contrato y conforme al servicio que estén prestando.

Sin perjuicio de lo informado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, aplicar medidas para evitar que hechos como los objetados se repitan.

- Validación de Programas
- 2.1. Falta de formalización de los programas comunitarios a través de decreto alcaldicio





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, durante el año 2014 la Municipalidad de Collipulli ejecutó 28 programas comunitarios, los cuales no fueron aprobados mediante los correspondientes decretos alcaldicios, vulnerando lo establecido en el artículo en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880 (anexo N° 4).

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha establecido la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 78.056 de 2013, de esta Contraloría General, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la aludida ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio conforme a la ley.

La autoridad edilicia manifiesta en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 978 de 13 de julio de 2015, se aprobó la ejecución de los programas comunitarios, adjuntando los antecedentes que lo respaldan, por lo tanto se entiende que lo objetado se encuentra subsanado.

2.2. No inclusión de los programas dentro del presupuesto municipal

El examen practicado al balance de ejecución presupuestaria de la entidad fiscalizada, correspondiente al año 2014, evidenció que los programas comunitarios en estudio fueron incluidos de manera genérica en el presupuesto municipal, en la cuenta 21.04 "otros Gastos en Personal", no existiendo un detalle de ellos ni del monto asignado a cada uno.

Lo anterior no da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Nºs 56 inciso segundo, 65 letra a), 81 y 82 letra a), de la ley N° 18.695, que señalan que la elaboración del presupuesto municipal y sus posteriores modificaciones corresponde al alcalde como máxima autoridad edilicia, quien debe presentarlos oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo.

Al respecto, el municipio informa que los programas comunitarios y los planes operativos anuales fueron informados al Concejo Municipal en su oportunidad, no obstante, indica que éstos serán incorporados en los sucesivos presupuestos.

Atendido que esa jefatura no acredita documentadamente haber informado al Concejo Municipal en su oportunidad respecto de los programas, y sólo declara la intención de adoptar medidas futuras tendientes a regularizar la situación planteada, se mantiene lo observado, mientras no se concreten las medidas informadas.

- 3. Respecto al personal contratado a honorarios en programas comunitarios, que a la vez es funcionario municipal
- Omisión de mecanismos que permitan diferenciar las labores de funcionario municipal





En relación a este punto, se constató que en las contrataciones de servidores municipales señalados a continuación, no se dejó establecido expresamente en sus contratos a honorarios, que la ejecución de las tareas convenidas deberían llevarse a cabo fuera de la jornada de trabajo (aplica dictamen N°14.064 de 2013, de la Contraloría General).

NOMBRE	RUN	CONTRATO FECHA	FUNCIONES MUNICIPALES
		27-03-2014	Monitor de Música en Escuela el Amanecer F98
		02-01-2014	Chofer DIDECO
		25-04-2014	Docente Escuela Thomás Alva Edison D-104
		06-03-2014	Docente Escuela F-90 Mininco

Fuente de Información: Contratos de honorarios y decretos de nombramiento proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Asimismo, es menester tener en consideración lo preceptuado en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, en orden a que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto, es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

La autoridad comunal reconoce en su oficio de respuesta, que no se estableció en los contratos a honorarios del personal citado en este punto, que las labores a efectuar se realizaren fuera de la jornada de trabajo, sin embargo, respecto al prestador de servicio don mediante memorándum N°48, de 4 de marzo de 2014, se estipuló el día y la hora en que desarrollaría sus funciones, adjuntando dicho documento a su respuesta.

Los argumentos de la autoridad edilicia se consideran insuficientes y no permiten subsanar la omisión observada, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo la autoridad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883.

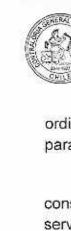
### 3.2. Sobre labores de jefatura de contratado a honorarios

Realizadas las revisiones correspondientes, se verificó que don fue contratado para el programa de la Unidad de Desarrollo Económico Local, comprobándose que realiza labores de jefatura en dicha dependencia.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador ha resuelto que quienes cumplan actividades a honorarios, no poseen la calidad de funcionarios, y por ende, carecen de responsabilidad administrativa, por lo que están imposibilitados de realizar labores de jefatura, las que sólo deben ser ejercidas por un empleado de planta (aplica dictamen N° 17.593 de 2015, de la Contraloría General).

El municipio en su respuesta informa que realizará un cambio interno en donde la Unidad de Desarrollo Económico Local dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, adjuntando el oficio





7

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordinario N° 3.251 de 2015, en donde el Alcalde solicita autorización al concejo municipal para trasladar a un funcionario de planta de la Dirección de Control a la DIDECO,

Los argumentos de la autoridad edilicia se consideran insuficientes, toda vez que la medida informada no libera al prestador de servicios de las labores de jefatura ejercidas en la UDEL, debiendo precisar además, que el documento adjunto, no dice relación con la materia objetada, correspondiendo por lo tanto, mantener lo observado.

### 4. Inhabilidades

### 4.1. Ausencia de cláusula de inhabilidades de ingreso en contrato a honorarios

El artículo 5° inciso octavo, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, prescribe -en lo que interesa- que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en éstos, de una cláusula que así lo disponga.

Sobre lo anterior, se constató que de los 119 contratos a honorarios realizados por la Municipalidad de Collipulli con los respectivos prestadores de servicios, el 20%, correspondiente a 24 prestadores de servicios, no contenía la cláusula de inhabilidad de ingreso, incumpliendo con ello la citada norma (ver detalle en anexo N° 5).

El municipio en su oficio de respuesta, reconoce que sólo algunos de los contratos a honorarios contienen las cláusulas de inhabilidades, no obstante, menciona en su respuesta el antes aludido instructivo N° 1, en donde en la letra d) señala que todo contrato a honorarios debe incluir la cláusula de inhabilidades establecida en la ley N° 18.575.

Sin perjuicio de la medida informada y el documento acompañado que evidencia las instrucciones impartidas, corresponde mantener la observación realizada por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo ese ente edilicio, en lo sucesivo, adoptar medidas para evitar que este hecho se repita.

### 4.2. Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad

Para el total de 101 prestadores de servicios se revisó que éstos cuenten con el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública Municipal y Semifiscal, y la declaración jurada de probidad, documentación que permite acreditar que el respectivo servidor no está afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que de acuerdo con lo concluido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen, son plenamente aplicables a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, determinándose lo siguiente:

 a) Del total examinado, se constató que el 77%, equivalentes a 78 prestadores de servicios no contaba con el certificado de antecedentes.





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

 b) En cuanto a la declaración jurada de probidad, el 83%, equivalente a 84 prestadores de servicios, no poseía el respectivo documento.

La validación en detalle de lo anterior, se encuentra en anexo N° 6.

La autoridad comunal expresa que la situación observada obedece a la realidad y que dichos antecedentes comenzaron a regularizarse a contar del 17 de junio de 2014, cuando se recibió el dictamen N°33.701 remitido por esta Contraloría Regional, y desde esa fecha se ha comenzado a solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación el certificado de antecedentes y la declaración jurada de probidad ante notario.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, y en lo sucesivo, ese municipio deberá verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ingreso, en conformidad a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575.

5. Funciones a honorarios y su falta de relación con lo dispuesto en el articulo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

El mencionado artículo 4° de la ley N° 18.695, dispone que en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, las funciones relacionadas con las materias que allí se indican.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 4° de la antes aludida ley N° 18.883, establece que procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

Enseguida, corresponde indicar que en relación con las contrataciones honorarios en el marco de programas sociales, el decreto N° 1.186 de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 14.064, de 2013, ha precisado que ella solo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios, b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas



mat artic

7

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 33.123 de 2014, de este origen).

El examen de las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta contable N° 215-21-04-004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", como también, de los decretos alcaldicios y de las circunstancias que rodearon su celebración y ejecución, determinó las siguientes situaciones:

### 5.1 Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Respecto de la exigencia de tratarse de servicios ocasionales y/o transitorios, según expresa el dictamen N° 31.394, de 2012, esta nomenclatura alude a labores que, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual.

En efecto, como resultado de las verificaciones realizadas a los contratos y antecedentes de los prestadores de servicios proporcionadas por el municipio, y a la página web de esa entidad, apartado de Transparencia—Personal, del total examinado, se evidenció que 48 servidores contratados durante el año 2014, efectuaron servicios similares durante el año 2013 y/o se encuentran desarrollándolas en el año 2015, advirtiéndose que la entidad fiscalizada ha contratado al mismo personal a honorarios por más de un período calendario, vulnerando con ello la norma citada anteriormente. La validación en detalle de lo anterior, se encuentra en anexo N° 7.

Sobre el particular, el municipio indica en síntesis, que si bien las personas prestan servicios que no son ocasionales, dichas labores son necesarias para ejecutar los programas comunitarios que tienen un beneficio directo a la comunidad, siendo relevante la continuidad de dicho personal ya que conocen la realidad comunal, a sus dirigentes y organizaciones.

Cabe precisar, que los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, si bien, resultan atendibles, no permiten desvirtuar lo objetado por esta Entidad de Control, por lo que se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 1.186 de 2007, ya mencionado y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan.

### 5.2 Labores correspondientes a la gestión interna municipal

En cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, es del caso manifestar que el dictamen N° 60.469, de 2008, de este origen, ha precisado que tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones a honorarios con cargo a programas comunitarios se suplan posibles carencias de personal en los municipios.



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letras a) y f), de la citada ley N° 18.883, a personas contratadas a honorarios (aplica dictamen N° 31.394 de 2012, de la Contraloría General).

De este modo, el análisis efectuado a los respaldos de los pagos, tales como, boletas de honorarios, contratos, e informes de las actividades desarrolladas, se detectó que 60 prestadores de servicios realizaron trabajos en que parte de sus labores serían propias de la gestión interna de la municipalidad, situación que evidencia inobservancia de la citada norma legal (ver anexo N° 8).

En su respuesta, la autoridad comunal replica lo señalado en el punto 5.1, de este acápite, en el sentido de que dichas labores son necesarias para ejecutar los programas comunitarios que tienen un beneficio directo para la comunidad.

No obstante ser atendibles las argumentaciones invocadas, ellas no son suficientes para salvar la observación formulada, porque el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ley N° 18.695, necesariamente debe ejecutarse dentro de las posibilidades que entrega el marco regulatorio vigente, lo que no ha ocurrido en materia relativa a la contratación de personal a través del subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, al obviar las restricciones consignadas en la ley de presupuestos, por lo que la objeción debe mantenerse, debiendo ese municipio adecuarse a la normativa legal sobre este tipo de contrataciones.

5.3 Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad

En lo relativo a que los servicios que se contraten tengan por objeto el desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en alguna de las materias a que alude la glosa presupuestaria antes mencionada, cabe señalar que existen 25 contrataciones en donde el contrato correspondiente, especifica funciones que no están directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4º de la ley Nº 18.695 antes citada, infringiendo de este modo lo establecido en el citado decreto Nº 1.186, que agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto Nº 854, de 2004, de la misma Secretaria de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, item 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", cuyo detalle se indica en anexo Nº 9.

Sobre la materia, la autoridad municipal detalla un listado de personas cuyas labores tienen un beneficio directo a la comunidad, de las cuales, los señores se encuentran observados en este punto, sin embargo, no se proporcionan antecedentes que respalden ambas situaciones. Del resto de los prestadores observados, no se emite pronunciamiento.





7

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene lo objetado, y en lo sucesivo, ese municipio deberá dar cabal cumplimento a los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la contratación de personal.

### 6. Validaciones en terreno

Se realizaron visitas a terreno los días 19, 20 y 25 de mayo, de 2015, a veinticinco prestadores de servicios, equivalentes al 25% de la muestra revisada, cuyo propósito fue verificar la labor desarrollada en los periodos examinados, mediante un acta de fiscalización que ellos respondieron, en el cual se advirtió que la prestadora de servicios, desde el año 2009 realiza funciones en el municipio como encargada de la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL, bajo la calidad de honorarios.

Cabe precisar, que en el punto dos de la cláusula octava del Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante decreto alcaldicio N°411 de 17 de marzo de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Collipulli y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-, se establece, en sintesis, que la municipalidad deberá destinar un funcionario municipal con responsabilidad administrativa para que sea el encargado de la oficina, situación que no se cumple en la especie.

Al respecto, el edil informa que de acuerdo a lo observado y a lo establecido en el convenio de Fortalecimiento OMIL, la función de encargada de esta oficina será desarrollada por la funcionaria de planta grado 10, señora , medida que no acredita documentadamente, por lo tanto la observación se mantiene, hasta verificar la efectividad de lo comprometido.

### 7. Error de imputación en registro contable

Sobre la materia, se constató que los gastos por honorarios asociados a programas comunitarios, son registrados en la cuenta presupuestaria asignada para ello. Sin embargo, se advirtió que el municipio no contabiliza la retención correspondiente al 10% del impuesto ni el pago de éste, imputando el monto bruto en la cuenta 21-04-004 y en la instancia de pago al prestador de servicios, se gira un cheque por el monto de la remuneración líquida y otro por el 10% correspondiente al impuesto.

Dicha situación vulnera la normativa contable establecida en el oficio N° 60.820 de 2005 y el procedimiento contable D-03, plasmado en el oficio N° 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República.

El Alcalde señala, que efectivamente no se contabilizaba el devengo y pago del impuesto de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento contable D-03, e indica que se han efectuado las correcciones pertinentes y que a contar del 1 de julio de 2015, se ha comenzado a aplicar dicho procedimiento, para lo cual adjunta como respaldo dos decretos de pago.

Sin perjuicio de la medida informada y los documentos acompañados que evidencian las instrucciones impartidas, corresponde

W



mantener la observación realizada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, adoptar las medidas correspondientes para evitar que hechos como los objetados se repitan.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría, se realizó un examen de cuentas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los gastos por concepto de remuneraciones y honorarios efectuados en el período revisado por la Municipalidad de Collipulli, al tenor de lo

dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la antes citada ley N° 10.336.
1. Gastos improcedentes - Pago indebido de licencias médicas no contempladas en contratos a honorarios-
Se constató que la prestadora de servicios estuvo con licencia médica durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, por encontrarse con permiso pre natal, conforme lo señalan sus informes mensuales de actividades, pagándole el municipio sus honorarios correspondientes, por un monto total de \$592.000. Igual situación acontece con la prestadora quien estuvo con licencia médica desde el mes de marzo hasta julio de 2014, por hacer uso de permisos pre natal y post natal, percibiendo el monto total de sus honorarios ascendentes a \$3.035.000.
La situación descrita genera un gasto improcedente, por cuanto, no aparece que en los referidos acuerdos de voluntades se hubiese pactado el derecho a hacer uso de los aludidos permisos médicos, siendo admisible el pago del referido derecho sólo si ello se contempla explícitamente en el referido acuerdo (aplica criterio contenido en dictamen N° 41.571 de 2015 de la Contraloría General de la República).
Sobre el particular, el municipio informa respecto de la prestadora de servicios señora , que su contrato estipula el beneficio de licencia médica por pre y post natal, adjuntando el respectivo documento y el decreto que lo aprueba. Dado lo anterior, la observación se subsana, sin perjuicio de señalar, que al momento de la presente auditoría se proporcionó un contrato diferente al que se adjunta en la respuesta, el que no reflejaba dicho beneficio.
Ahora, con respecto a la señora el ente edilicio confirma que en el acuerdo de voluntades no se

encuentra estipulado el beneficio de licencias médicas, por lo cual se le solicitó reintegrar dichos montos, presentando dicha prestadora una solicitud de condonación a este Ente de Control.

Al respecto, cumple con manifestar, en armonía con lo establecido, entre otros, en el dictamen N° 47.520, de 2014, de este origen, que el personal contratado sobre la base de honorarios carece de la calidad de funcionario público, requisito indispensable para ejercer la facultad de solicitar





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

condonación o el otorgamiento de facilidades de pago prevista en el artículo 67 de la ley N°10.336, razón por la cual, la observación se mantiene.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Collipulli, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 533, de 2015, de esta Contraloría General.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

- 1. Sobre lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, ausencia de manuales de procedimientos de control interno, esa entidad municipal deberá concretar la elaboración del manual comprometido y decretar su aprobación, a fin de ajustarse a las normas descritas en la resolución N° 1.485, de 1996, situación que será verificada en futuras auditorías. (C)
- 2. Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, sobre renovación automática de contrato de mantenimiento de sistemas computacionales, la municipalidad deberá adecuar los acuerdos de voluntades, a fin de ceñirse a la jurisprudencia relativa a la materia en análisis, cuya regularización será comprobada en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora. (C)
- 3. Respecto a lo advertido en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, verificación de los actos administrativos, puntos 1.2 y 1.3 sobre oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios y labores ejecutadas con anterioridad a la emisión del contrato, el municipio deberá concretar y verificar el cumplimiento de las instrucciones informadas, conforme a lo exigido en el artículo 52, de la ya citada ley N° 19.880, lo que será verificado en posteriores fiscalizaciones. (LC)
- 4. En relación a lo consignado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, verificación de los actos



JULIUL LUCULUCU 



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativos, punto 1.4, contratos a honorarios que no especifican las labores convenidas, la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, disponer en los contratos que suscriba, una cláusula que precise en forma clara las labores a cumplir, en conformidad con lo indicado en el dictámenes Nºs 78.877 de 2012 y 15.438, de 2015, de este origen, situación que será verificada en futuras auditorías. (C)

5. Acerca de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 1.5, sobre falta de suscripción de contratos a honorarios, esa entidad deberá ajustarse a lo prescrito en el aludido decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, y abstenerse de imputar gastos que no se encuentren relacionados con la naturaleza de la cuenta 21.04.004 prestación de servicios en programas comunitarios, lo que será corroborado en próximas auditorías. (LC)

6. En lo atingente a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.6 feriados legales no estipulados en contrato de honorarios, la municipalidad deberá establecer explícitamente en los respectivos acuerdos de voluntades los derechos que conceda a tales servidores, en conformidad con el artículo 4°, inciso tercero, de la citada ley N° 18.883, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (C)

7. Sobre lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, validación de los programas, punto 2.2 no inclusión de los programas dentro del presupuesto municipal, la autoridad municipal deberá, en lo sucesivo, incorporar los programas comunitarios dentro del presupuesto municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Nºs 56 inciso segundo, 65 letra a), 81 y 82 letra a), de la ley Nº 18.695, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (LC)

8. En cuanto a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.1 omisión de mecanismos que permitan diferenciar las labores de funcionario municipal, corresponde que la autoridad comunal incorpore en los futuros contratos que suscriba con dicho personal, una cláusula que establezca que las labores convenidas deben realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, y velar por su estricto cumplimiento, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Organismo de Control. (C)

9. En lo que respecta a lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.2 sobre labores de jefatura de contratado a honorarios, el municipio deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de regularizar lo observado, dando cumplimiento al dictamen N° 17.593 de 2015, de la Contraloría General, situación que será verificada en un futuro seguimiento. (C)

10. Respecto a lo advertido en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, inhabilidades, puntos 4.1 y 4.2 sobre ausencia de cláusula de inhabilidades de ingreso y falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad, la municipalidad deberá incorporar en los acuerdos de voluntades una cláusula sobre inhabilidades e incompatibilidades, y adjuntar a sus expedientes la documentación que permita acreditar que el respectivo servidor no está





### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

afecto a las inhabilidades contempladas en los 54 y 55 de la ley N° 18.575, aspectos que serán verificados en una próxima auditoría. (C)

11. En lo concerniente a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, funciones a honorarios y su falta de relación lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18,695, puntos 5.1, 5.2 y 5.3, servicios prestados no ocasionales y/o transitorios; trabajos realizados en que parte de las labores corresponderían a la gestión interna municipal; y prestaciones no asociadas al desarrollo del programas de beneficio de la comunidad, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en los decretos Nºs 854 de 2004 y 1.186 de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, lo que será verificado en una futura fiscalización. (C)

12. En lo atingente a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, validaciones en terreno, el municipio deberá dar cumplimiento al punto dos de la cláusula octava del Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado por decreto alcaldicio N°411 de 2014, celebrado entre la Municipalidad y el SENCE, lo cual será verificado en un futuro seguimiento. (MC)

13. En relación a lo estipulado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7, error de imputación en registro contable, la autoridad comunal deberá apegarse a la normativa contable establecida en el oficio N° 60.820 de 2005 y el procedimiento contable D-03, plasmado en el oficio N° 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones. (LC)

14. Acerca de lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes, pago indebido de licencias médicas no contempladas en contratos a honorarios, cabe precisar que en el caso de la señora Karen Salamanca Carrillo, dicha repartición deberá adoptar las medidas pertinentes para el cobro de la suma objetada y obtener su restitución por las vías que procedan, lo cual será verificado en un futuro seguimiento. (C)

Finalmente, en relación a las conclusiones Nºs 9, 12 y 14, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbase al Alcalde, a la Directora de Control Interno y al Concejo Municipal de Collipulli.

Saluda atentamente a Ud.)

CHRISTIAN PALMA OSORIO

FEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO(S)

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA





### ANEXO N°1

### Cheques Caducos

Cuenta	Nombre cta.	Fecha	N° Dcto.	Monto
		05-07-2013	4293	38.480
		15-10-2013	4466	19.816
	Fondos Extrapresupuestarios	15-10-2013	4486	10,242
		31-12-2013	4650	41.014
		31-12-2013	4656	300
	Fondos Municipales	05-04-2013	18487	40.084
		19-06-2013	19098	60.000
		28-06-2013	19301	1.050.000
		26-09-2013	20036	40.000
6,000000000000000000000000000000000000		13-12-2013	20820	4.500
		16-06-2014	22708	5.900
		31-07-2014	11052014	312.000
		05-09-2014	23407	41.630
		11-09-2014	23537	3.046
		10 1011 000 000000	Total	1.667.012

Fuente de Información: Conciliaciones Bancarias de la Municipalidad de Collipulli

Cuenta	Nombre cta.	Fecha	N° Dcto.	Monto
		05-07-2013	4293	38.480
		15-10-2013	4466	19.816
		15-10-2013	4486	10.242
		31-12-2013	4650	41.01
		31-12-2013	4656	300
	Fondos Extrapresupuestarios	16-10-2014	4983	49.52
		16-10-2014	4986	160.55
		16-10-2014	4992	35.91
	20-11-2014	5032	119.47	
		20-11-2014	5033	151.03
		05-04-2013	18487	40.08
		19-06-2013	19098	60.00
		28-06-2013	19301	1.050.00
	£6	26-09-2013	20036	40.00
	1024 March 1821 - March 1821 -	13-12-2013	20820	4.50
VP SCHOOLSENING	Fondos Municipales	16-06-2014	22708	5.90
		31-07-2014	11052014	312.00
		05-09-2014	23407	41.63
		11-09-2014	23537	3.04
		13-11-2014	24174	100.00
		04-12-2014	24407	100.00
			Total	2.383.507

Fuente de Información: Conciliaciones Bancarias de la Municipalidad de Collipulli



### ANEXO N° 2

### Labores ejecutadas anteriores a la emisión del contrato

		VIGENCIA	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	DIFERENCIA FECHA DE CONTRATO E INICIO DE LABORES
NOMBRE	RUN	DESDE	HASTA		
		25-01-2014	26-01-2014	24-03-2014	58

Fuente de Información: Datos obtenidos de los contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBI ICA

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANEXO N° 3

Contratos a honorarios que no especifican las labores convenidas

05	VIGENCIA CONTRATO	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	O QUE ONTRATO
PROGRAMA D	DESDE HASTA	°	FECHA
Programas Culturales-DIDECO- Cultura en la Comuna-Collipulli mas 22. Cultura	22-02-2014   22-02-2014	281	21-02-2014 feria de las artes y la cultura 2014
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014 Prestar servicios en 13° muestra costumbrista
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014 Prestar servicios en 13° muestra costumbrista
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014 Prestar servicios en 13° muestra costumbrista
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014 Prestar servicios en 13° muestra costumbrista
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014
Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014
Servicios Comunitarios-DIDECO- 25-	25-01-2014 26-01-2014		64 24-03-2014 Prestar servicios en 13°

Fuente de Información: Datos obtenidos de los contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.



### ANEXO N° 4

Falta de formalización de los programas comunitarios a través de decreto alcaldicio

PROGRAMAS COMUNITARIOS	=
DIDECO-Servicios de DIDECO	
Unidad de Desarrollo Económico-Gastos Operación de la Ur	iidad
SECPLA-Operaciones-Emergencias	
Administración y Finanzas- Servicio a la Comunidad	
Dirección de Obras-Control y Seguimiento Contratos y Obras	3
DIDECO-Cultura en la Comuna-Gastos Operativos	
Secretaría Municipal-Servicios a la Comunidad	
DIDECO-Cultura en la Comuna-Orquesta Comunal	
DIDECO-Gastos Operativos	
Dirección de Obras-Aseo, Ornato y Medio Ambiente	
Tránsito y Transporte Publico-Mantención de Transito	
DIDECO-Cultura en la Comuna-Collipulli mas Cultura	
DIDECO-Infancia	
Juzgado de Policía Local-Servicio a la Comunidad	
DIDECO-Cultura en la Comuna-Muestra Costumbrista	
DIDECO-Vivienda	
DIDECO- Deporte en la Comuna	
Asesoría Jurídica-Servicio Comunitario	
DIDECO-Escuela de Futbol	
DIDECO-Adulto Mayor	
DIDECO-SENDA Previene	
Unidad de Desarrollo Económico-Turismo	
DIDECO- IEF	
DIDECO-Conmeraciones y Efemérides	
DIDECO-Organizaciones Sociales	
Unidad de Desarrollo Económico-Servicios Comunitarios	
Unidad de Desarrollo Económico-OMIL	
Administración y Finanzas-Fiestas Patrias Fuente de Información: Datos Proporcionados por la Directora de Administra	olón v
dente de información. Datos i roporcionados por la Directora de Martinagia	PICK! A

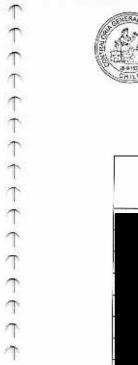


### ANEXO N° 5

Ausencia de cláusula de inhabilidades de ingreso en contratos a honorarios

NOMBRE	RUN	CLÁUSULA DE INHABILIDAD
100 III 100 II	89-630-681-261-6-1-5-1-5-1-6-1-6-1-6-1-6-1-6-1-6-1-6	×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
Parameter and transfer performance is explosed where		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×
		×

Fuente de Información. Datos obtenidos de los contratos a nonorarios proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.



### ANEXO N° 6 Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad

NOMBRE	RUN	CERT. DE ANTECEDENTES	DEC. JURADA DE PROBIDAD
		×	×
		×	×
	2	×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	
		×	×
		×	×
		•	×
		×	×
		×	×
		×	×
	1100	×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		Y	×
		×	×
	-	×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×



NOMBRE	RUN	CERT. DE ANTECEDENTES	DEC. JURADA DE PROBIDAD
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		· ·	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		•	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		,	×
		· ·	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
		×	×
	The state of the s	×	×

Fuente de Información: Antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

  $\frac{1}{2} \frac{1}{2} \frac{1}$ 

The state of the s

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANEXO N° 7

Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

VIGENCIA	VIGENCIA CONTRATO	OBLIGACIONES V ELINCIONES SECULIA CONTENCIONES	CONTRATO
DESDE	HASTA	ODEIGNOIDES I PUNCIONES SEGUN CONTRATO	PERÍODO
	30-12-2014	30-12-2014 Geográfica para unidades de dirección de obras, georreferenciar información, incorporar a base de SECPLA puntos GPS de abasto de aguas, coordinar unidad informática de la gestión de red de info geográfica para unidades de edificio Consistorial.	2013
	30-12-2014	Aseo de oficinas, cierre de las inmediaciones y registro de novedades.	2015
	30-12-2014	30-12-2014 país, mujeres jefas de hogar y turismo. Informes mensuales de actividades, participación equipo gestor PLADECO, asesor en terreno, etc.	2013 y 2015
	30-12-2014	Coordinar acciones de resto de personal a honorarios en terreno, informar a SECPLA de avances en tareas, velar por presencia de trabajadores en terreno, informar ausencias no justificadas y recibir instrucciones por parte del SECPLA	2013 y 2015
	30-12-2014	Asistir y cooperar en situaciones de emergencia, limpieza y ordenamiento 30-12-2014 de aparcamiento municipal, cooperar con departamentos municipales, cooperación en mantenimiento de red vial.	2013 y 2015
	30-12-2014	Profesor de Trombón	2015
	30-11-2014	30-11-2014 Monitor de escuela de futbol categoría mayores, ejecutando clases 3 veces por semana	2015
	30-12-2014	Mediciones de calles, constitución de comités de pavimentación, apoyo en análisis de situación actual para elaborar y postular proyectos que disminuyan déficit de viviendas, reunir antecedentes de los comités de pavimentación, realizar croquis de emplazamiento	2013
	31-12-2014	31-12-2014 Cuidado del Parque Santa Lucía	2013 y 2015



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1		VIGENCIA (	VIGENCIA CONTRATO		CONTRATO
NOMBRE	YON YOU	DESDE	HASTA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÜN CONTRATO	EN OTRO PERÍODO
		01-03-2014	30-12-2014	Profesor de Guitarra y coro Proyecto Orquesta Sinfónica de Collipulli	2013
		01-01-2014	31-12-2014	Cuidado de Edificio Consistorial	2013 v 2015
		01-03-2014	30-12-2014	Profesor de Contrabajo	2015
		09-03-2014	30-06-2012	Taller de gimnasia con mujeres dueñas de casa del sector centro de Collipulli. Clases 2 veces por semana, con duración de 1 hora.	2015
		02-01-2014	31-03-2014	Llevar a cabo construcción plan de cierre vertedero Collipulli, inspección de 12 proyectos, inspección de abastos agua potable e inspección de obras para el DOM.	2015
		02-05-2014	30-06-2014	Ejecución de proyectos escares y campos	2015
		02-11-2014	30-12-2014	Auxiliar de gimnasio Pablo Neruda los Sábados y Domingos de 8:30 a 15:00 hrs.	2015
		16-06-2014	30-12-2014	Ingresar al sistema a los beneficiarios de ayuda social de DIDECO, elaborar formatos de asignación de beneficios, derivar a usuarios a programas sociales y apoyar a DIDECO en actividades con comunidad.	2015
		01-01-2014	31-12-2014	Cuidado de Edificio Consistorial	2013 y 2015
		02-01-2014	30-12-2014	Apoyo en programa IEF y EJE en información y difusión de presentaciones, apoyo en procesos de compra de unidad Municipal de acompañamiento familiar, difundir en terreno los programas sociales, aplicar encuesta de satisfacción.	2015
		19-05-2014	31-05-2014	Apoyo en coordinación de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, al Comité Bipartito de Capacitación, al servicio de Bienestar y Otros.	2015
		25-08-2014	30-12-2014	Mantención y limpieza archivo de tribunal, entrega de boletines informativos sobre rebajas de multas	2015
		01-03-2014	30-12-2014	Profesora de clarinete del proyecto Orquesta Sinfónica de Collipulli	2015
		01-02-2014	30-12-2014	Mantención del aseo en edificio Municipal y atención de autoridades y eventos	2015

100		VIGENCIA	VIGENCIA CONTRATO		CONTRATO
	N O Y	DESDE	HASTA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	EN OTRO PERÍODO
		02-01-2014	30-12-2014	Conducir el servicio de organizaciones sociales a través de apoyo técnico y metodológico del equipo, asesorar a organizaciones sociales de la comuna, aplicar metodologías de satisfacción de usuarios, apoyar actividades municipales encomendadas por DIDECO.	2015
		02-01-2014	30-12-2014	Atención de público, inscripción de cesantes, intermediación laboral, entrega de certificados, etc.	2013 y 2015
		01-04-2014	30-06-2014	Apoyo en programa de vivienda, visitando 40 domicilios mensuales, realizando por cada visita un informe, participar en mesa técnica de priorización para evaluar familias seleccionadas, hacer cubicación de materiales de construcción y prestar asistencia técnica a familias que estén construyendo viviendas.	2013
		01-01-2014	31-12-2014	Encargado del acceso puerta funcionarios por calle Argomedo	2013 y 2015
		02-01-2014	30-12-2014	Mantención y soporte a equipos computacionales y aplicaciones informáticas, soporte y capacitación a usuarios municipales, mantención y soporte de servidor DIDECO SQL y aplicación SiPAS.	2015
		25-01-2014	26-01-2014	Prestar servicios en 13 muestra costumbrista	2015
		01-03-2014	30-12-2014	Profesor de saxos	2013
		02-01-2014	30-12-2014	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.	2015
		01-02-2014	28-02-2014	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, fareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.	2015
		01-03-2014	30-12-2014	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.	2015
		01-03-2014	30-12-2014	Profesor de Percusión	2015
		02-01-2014	30-12-2014	Auxiliar Nocturno en la Villa de Niños y Niñas de Collipulli	2013



	-!	VIGENCIA CONTRATO		CONTRATO
NOMBRE		HASTA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	EN OTRO PERÍODO
	02-01-2014	114 30-12-2014	Trabajo con comunidades indígenas	2013 y 2015
	02-01-2014	31-12-2014	Atención de público, apoyo en programas de UDEL, supervisión en terreno de proyectos productivos, operativos veterinarios en comunidades rurales, colaboración en distribución de insumos, etc.	7.00050
	01-04-2014	114 30-12-2014	20.7753	2015
	02-02-2014	30-12-2014	200000000000000000000000000000000000000	2013 y 2015
	02-01-2014	30-12-2014	Analizar déficit y demanda actual para implementar proyectos de mejoramiento de infraestructura educacional, levantamiento en terreno de lo existente, definiciones técnicas de los proyectos en el DAEM, asesoría a formulación de proyectos técnicos, planimetria de proyecto.	2013 y 2015
	02-01-2014	30-12-2014	Trabajo en las calles de Collipulli, verificando la necesidad de señaléticas, etc.	2015
	01-03-2014	14 30-12-2014	Profesor de Piano	2015
	22-05-2014	14 30-12-2014	Apoyo en administración y mantenimiento de estadio municipal, enmarcado en programa recreación y deporte.	2015
	02-01-2014	14 30-12-2014	Encargada de OIRS, atención y derivación de usuarios a diferentes deptos. municipales, apoyo secretaría del concejo-actas, apoyo en actividades municipales, cooperar en actividades de muestra costumbrista	2013
	02-01-2014	14 31-01-2014 t	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.	2013

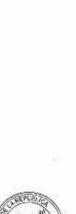


# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOX NO	VIGENCIA CONTRATO	CONTRATO		CONTRATO
	DESDE	HASTA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGUN CONTRATO	EN OTRO PERÍODO
	02-01-2014	30-12-2014	Reunir antecedentes de comités de pavimentación participativa, realizar croquis de emplazamiento, existencia de redes, etc. de los comités de pavimentación, realizar levantamiento SIG de beneficiarios de comités, apoyo en gestión administrativa, subsanar observaciones administrativas, poner aviso radial para citar a reunión de comité.	2013 y 2015
	02-01-2014	30-12-2014	Apoyo técnico al programa municipal de vivienda, realización de visitas, informes técnicos y fotográficos de estado constructivo de viviendas	2013
	02-01-2014	30-12-2014	Mantención de sistemas de información, respaldo de bases de datos, mantención y reparación de computadores, mantención y actualización de software	2015
	02-01-2014	30-12-2014	Llevar a cabo responsabilidades como derivación de público a distintos departamentos, entrega de info a quienes lo soliciten, aseo y mantención en primer piso de municipio, entrega de correspondencia interna y externa, colaboración en actividades realizadas dentro de la municipalidad cuando se requiera, entrega de correspondencia del JPL a registro civil.	2013
	01-04-2014	30-11-2014	Monitor de danza y bailes del Adulto Mayor y presentar números artísticos en actividades que la Municipalidad lo solicite.	2015
	02-01-2014	30-12-2014	Encargada de deportes de la municipalidad, supervisar actividades deportivas, participar en ceremonias de premiación, planificación de actividades deportivas, asesoría a organizaciones deportivas.	2013 y 2015

Fuente de Información: Datos obtenidos de los contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONTRAINDEA ATTAINS OF THE ALTERNATION OF THE ALTER



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N° 8

#### Labores correspondientes a la gestión interna municipal

NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Programas Sociales-DIDECO-Organización Social	Apoyo en ejecución de talleres con dirigentes sociales, diseño y confección de material de difusión, capacitación a personal a cargo de programa de organizaciones comunitarias y elaboración de informes.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Unificar información de propiedades de dirección de obras, georreferenciar información, incorporar a base de SECPLA puntos GPS de abasto de aguas, coordinar unidad informática de la gestión de red de info geográfica para unidades de edificio Consistorial.
	-	Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Auxiliar de aseo en Piscina Municipal recinto parque Santa Lucía
		Programas Culturales-DIDECO-Cultura en la Comuna-Gastos Operativos	Aseo de oficinas, cierre de las inmediaciones y registro de novedades.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Auxiliar de aseo en Piscina Municipal recinto parque Santa Lucía
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Participación en difusión de PLADECO, en grupos y/o comunidades operadas por PRODESAL, coordinación con SAG para entregar información a agricultores.
	163	Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Mantención de Edificios Municipales
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Coordinación de programas PRODESAL, PDTI, OMIL, PRODER, servicio país, mujeres jefas de hogar y turismo. Informes mensuales de actividades, participación equipo gestor PLADECO, asesor en terreno, etc.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Coordinar acciones de resto de personal a honorarios en terreno, informar a SECPLA de avances en tareas, velar por presencia de trabajadores en terreno, informar ausencias no justificadas y recibir instrucciones por parte del SECPLA

CONTRAIORÍA GENERAL DE LA DEDÍTICA



CONTRAI OPÍA CENIEDA I ALCONTRAI OPÍA CENIEDA I PARA CENIEDA I PERSONAL CONTRAI OPÍA CONTRAI CONTRAI OPÍA CONTRAI CONT



NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Control y Seguimiento	Llevar a cabo construcción plan de cierre vertedero Collipulli, inspección de 12 proyectos, inspección de abastos agua potable e inspección de obras para el DOM.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Servicios comunitarios/Control y Seguimiento Contratos y Obras	Ejecución de proyectos escares y campos
		Programas Recreacionales-DIDECO-Gastos Operativos	Auxiliar de gimnasio Pablo Neruda los Sábados y Domingos de 8:30 a 15:00 hrs.
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Ingresar al sistema a los beneficiarios de ayuda social de DIDECO, elaborar formatos de asignación de beneficios, derivar a usuarios a programas sociales y apoyar a DIDECO en actividades con comunidad.
		Programas Sociales-DIDECO-SENDA previene	Apoyo profesional para actualización del Diagnóstico de percepción de drogas en la comuna, transcripción de datos para interpretación y elaboración de informe y aplicar instrumentos elaborados por senda a diferentes personas.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Cuidado de Edificio Consistorial
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Nochero en piscina municipal en recinto Parque Santa Lucía
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Apoyo en programa IEF y EJE en información y difusión de presentaciones, apoyo en procesos de compra de unidad Municipal de acompañamiento familiar, difundir en terreno los programas sociales, aplicar encuesta de satisfacción.
		Servicios Comunitarios-Direc. De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Apoyo en coordinación de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, al Comité Bipartito de Capacitación, al servicio de Bienestar y Otros.
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Elaboración informes PDTI, elaboración POA UDEL, elaboración de proyectos subvención municipal, convocatoria de usuarios a reuniones PLADECO.



NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Prestación de Servicios-Programa Comunitario-Juzgado	Mantención y limpieza archivo de tribunal, entrega de boletines informativos sobre rebajas de multas
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Esterilización de 70 caninas
		Servicios Comunitarios-Secretaria Municipal- Servicios a la Comunidad	Mantención del aseo en edificio Municipal y atención de autoridades y eventos
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Conducir el servicio de organizaciones sociales a través de apoyo técnico y metodológico del equipo, asesorar a organizaciones sociales de la comuna, aplicar metodologías de satisfacción de usuarios, apoyar actividades municipales encomendadas por DIDECO.
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Atención de público, inscripción de cesantes, intermediación laboral, entrega de certificados, etc.
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Apoyo en programa de vivienda, visitando 40 domicilios mensuales, realizando por cada visita un informe, participar en mesa técnica de priorización para evaluar familias seleccionadas, hacer cubicación de materiales de construcción y prestar asistencia técnica a familias que estén construyendo viviendas.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Encargado del acceso puerta funcionarios por calle Argomedo
		Servicios Comunitarios-Direc. De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Mantención y soporte a equipos computacionales y aplicaciones informáticas, soporte y capacitación a usuarios municipales, mantención y soporte de servidor DIDECO SQL y aplicación SiPAS.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Control y Seguimiento	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.
2		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Convocatoria de comunidades para participar en PLADECO, monitor de jornada PLADECO, elaboración de docto de cuenta pública, asesoría a agricultores, asesoría en elaboración de documentos



NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Catastro mensual de postulantes a subsidio estatal, difundir requisitos de subsidios, caracterizar a usuarios que demandan subsidios estatales, aplicar encuestas de satisfacción, participar en servicio de organizaciones sociales.
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Atención de los niños residentes, control conductual, llevar registro de actividades realizadas, informar sobre situaciones irregulares, supervisar la visita de los padres, realizar registro de salida etc.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Control y Seguimiento	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.
410.000		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Control y Seguimiento	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.
		Programas Sociales-DIDECO-Infancia	Auxiliar Nocturno en la Villa de Niños y Niñas de Collipulli
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Trabajo con comunidades indígenas
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Atención de público, aplicación de procesos de compra de programas sociales, elaborar documentación a instituciones públicas, aplicar encuestas de satisfacción a usuarios, colaborar con administración de bodegas.
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Atención de público, apoyo en programas de UDEL, supervisión en terreno de proyectos productivos, operativos veterinarios en comunidades rurales, colaboración en distribución de insumos, etc.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Cuidador de la piscina municipal y mantención de parque Santa Lucía
		Programa habitacional SERVIU-EGIS	Visitas a comité de ampliación de vivienda san Andrés, inspeccionar avance de obras, entregar informe de avance, información respecto a visitas realizadas, etc.

NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-Administración- Servicios a la Comunidad	Analizar déficit y demanda actual para implementar proyectos de mejoramiento de infraestructura educacional, levantamiento en terreno de lo existente, definiciones técnicas de los proyectos en el DAEM, asesoría a formulación de proyectos técnicos, planimetría de proyecto.
		Servicios Comunitarios-Tránsito y Transporte Publico- Mantención de Transito	Trabajo en las calles de Collipulli, verificando la necesidad de señaléticas, etc.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Mantención de sector Balneario el Bajo
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Operativos sanitarios, postulación a proyectos SIRSD, apoyo logístico expo agro, elaboración POA UDEL, presentación avances PDTI, seguimiento proyectos PDI, etc.
		Programas Recreacionales-DIDECO-Gastos Operativos	Apoyo en administración y mantenimiento de estadio municipal, enmarcado en programa recreación y deporte.
		Servicios Comunitarios-Secretaria Municipal- Servicios a la Comunidad	Encargada de OIRS, atención y derivación de usuarios a diferentes deptos. municipales, apoyo secretaría del concejo-actas, apoyo en actividades municipales, cooperar en actividades de muestra costumbrista
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras- Control y Seguimiento	Mantención de áreas verdes, aseo, ornato de cementerio municipal, tareas administrativas de sepulturas, exhumaciones y entrega de terrenos, confeccionar fosas y reducciones de cadáveres.
		Servicios Comunitarios-Administración- Servicios a la Comunidad	Reunir antecedentes de comités de pavimentación participativa, realizar croquis de emplazamiento, existencia de redes, etc. de los comités de pavimentación, realizar levantamiento SIG de beneficiarios de comités, apoyo en gestión administrativa, subsanar observaciones administrativas, poner aviso radial para citar a reunión de comité.
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Apoyo técnico al programa municipal de vivienda, realización de visitas, informes técnicos y fotográficos de estado constructivo de viviendas



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-Direc. De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Mantención de sistemas de información, respaldo de bases de datos, mantención y reparación de computadores, mantención y actualización de software
		Servicios Comunitarios-Secretaria Municipal- Servicios a la Comunidad	Llevar a cabo responsabilidades como derivación de público a distintos departamentos, entrega de info a quienes lo soliciten, aseo y mantención en primer piso de municipio, entrega de correspondencia interna y externa, colaboración en actividades realizadas dentro de la municipalidad cuando se requiera, entrega de correspondencia del JPL a registro civil.
		Programas Recreacionales-DIDECO-Gastos Operativos	Encargada de deportes de la municipalidad, supervisar actividades deportivas, participar en ceremonias de premiación, planificación de actividades deportivas, asesoría a organizaciones deportivas.
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Diseñar, ejecutar y evaluar programa municipal de vivienda y barrio, asesoría técnica a organizaciones sociales, participar en al menos 2 operativos mensuales en terreno, supervisar procesos de la unidad, aplicar encuestas de satisfacción, apoyar en ejecución de actividades municipales indicadas por DIDECO.

Fuente de Información: Datos obtenidos de los contratos a honorarios y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO Nº 9

Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad

NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Unificar información de propiedades de dirección de obras, georreferenciar información, incorporar a base de SECPLA puntos GPS de abasto de aguas, coordinar unidad informática de la gestión de red de info geográfica para unidades de edificio Consistorial.
		Programas Culturales-DIDECO-Cultura en la Comuna-Gastos Operativos	Aseo de oficinas, cierre de las inmediaciones y registro de novedades.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Mantención de Edificios Municipales
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Coordinación de programas PRODESAL, PDTI, OMIL, PRODER, servicio país, mujeres jefas de hogar y turismo. Informes mensuales de actividades, participación equipo gestor PLADECO, asesor en terreno, etc.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Coordinar acciones de resto de personal a honorarios en terreno, informar a SECPLA de avances en tareas, velar por presencia de trabajadores en terreno, informar ausencias no justificadas y recibir instrucciones por parte del SECPLA
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras-Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Administrador en la píscina Municipal en recinto Parque Santa Lucía
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Cuidado de Edifício Consistorial
		Servicios Comunitarios-Administración- Servicios a la Comunidad	Ver actuales canales de información, funcionamiento de redes sociales y pagina web, establecer lazos de comunicación con las fuentes de información del municipio, desarrollar estrategias para mejorar la comunicación municipal, etc.
		Programas Recreacionales-DIDECO- Gastos Operativos	Auxiliar de gimnasio Pablo Neruda los Sábados y Domingos de 8:30 a 15:00 hrs.

ale uni

NOMBKE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-DIDECO- Servicios de DIDECO	Ingresar al sistema a los beneficiarios de ayuda social de DIDECO, elaborar formatos de asignación de beneficios, derivar a usuarios a programas sociales y apoyar a DIDECO en actividades con comunidad.
		Programas Sociales-DIDECO-SENDA previene	Apoyo profesional para actualización del Diagnóstico de percepción de drogas en la comuna, transcripción de datos para interpretación y elaboración de informe y aplicar instrumentos elaborados por senda a diferentes personas.
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Cuidado de Edificio Consistorial
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras-Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Nochero en piscina municipal en recinto Parque Santa Lucia
		Servicios Comunitarios-Direc, De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Apoyo en coordinación de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, al Comité Bipartito de Capacitación, al servicio de Bienestar y Otros.
		Servicios Comunitarios-Unidad de Desarrollo Económico Local-Gastos Operación de la Unidad	Elaboración informes PDTI, elaboración POA UDEL, elaboración de proyectos subvención municipal, convocatoria de usuarios a reuniones PLADECO.
		Prestación de Servicios-Programa Comunitario-Juzgado	Mantención y limpieza archivo de tribunal, entrega de boletines informativos sobre rebajas de multas
		Servicios Comunitarios-Secretaria Municipal-Servicios a la Comunidad	Mantención del aseo en edificio Municipal y atención de autoridades y eventos
		Servicios Comunitarios-SECPLA- Operaciones-Emergencias	Encargado del acceso puerta funcionarios por calle Argomedo
		Servicios Comunitarios-Direc. De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Mantención y soporte a equipos computacionales y aplicaciones informáticas, soporte y capacitación a usuarios municipales, mantención y soporte de servidor DIDECO SQL y aplicación SiPAS.
		Programas Sociales-DIDECO-Infancia	Auxiliar Nocturno en la Villa de Niños y Niñas de Collipulli

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUN	PROGRAMA	OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEGÚN CONTRATO
		Servicios Comunitarios-Administración- Servicios a la Comunidad	Analizar déficit y demanda actual para implementar proyectos de mejoramiento de infraestructura educacional, levantamiento en terreno de lo existente, definiciones técnicas de los proyectos en el DAEM, asesoria a formulación de proyectos técnicos, planimetría de proyecto.
		Servicios Comunitarios-Dirección de Obras-Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Mantención de sector Balneario el Bajo
		Servicios Comunitarios-Administración- Servicios a la Comunidad	Reunir antecedentes de comités de pavimentación participativa, realizar croquis de emplazamiento, existencia de redes, etc. de los comités de pavimentación, realizar levantamiento SIG de beneficiarios de comités, apoyo en gestión administrativa, subsanar observaciones administrativas, poner aviso radial para citar a reunión de comité.
		Servicios Comunitarios-Direc. De Administración y Finanzas-Servicios a la Comunidad	Mantención de sistemas de información, respaldo de bases de datos, mantención y reparación de computadores, mantención y actualización de software
		Servicios Comunitarios-Secretaria Municipal-Servicios a la Comunidad	Llevar a cabo responsabilidades como derivación de público a distintos departamentos, entrega de información a quienes lo soliciten, aseo y mantención en primer piso de municipio, entrega de correspondencia interna y externa, colaboración en actividades realizadas dentro de la municipalidad cuando se requiera, entrega de correspondencia del JPL a registro civil e identificación.

información. Datos obtenidos de los contratos a nonoranos y decretos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N°10

#### Estado de Observaciones de Informe Final Nº 533, de 2015.

Capitulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, personal contratado a honorarios en programas comunitarios que a la vez es funcionario municipal, punto 3.2.	Sobre labores de jefatura de contratado a honorarios.	NIVEL DE COMPLEJIDAD C: Observación Compleja.	SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN OFICIO  El municipio deberá aplicar las medidas correspondientes a fin de que don contratado para el programa de la Unidad de Desarrollo Económico Local, no realice labores de jefatura, las que sólo deben ser ejercidas por un empleado de la planta municipal.  La autoridad municipal deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al punto dos de la ciáusula octava del convenio de	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capitulo III, examen de cuentas, numeral 6.	Validaciones en Terreno. Gastos improcedentes - pago indebido de licencias médicas no contempladas en contratos a honorarios.	Medianamente Compleja. C: Observación Compleja	Fortalecimiento OMIL firmado con el SENCE, destinando un funcionario municipal con responsabilidad administrativa para que sea el encargado de la oficina.  En el caso de la señora la Municipalidad de Collipulli, deberá disponer las medidas que correspondan para el cobro de la suma objetada y obtener su restitución por las vias que procedan.			



www.contraloria.cl